

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 147/2008.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : OPINIÓN SOBRE PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY NO. 5574 DEL 13 DE JULIO DE 1961, QUE CREO EL INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS Y VIVIENDAS (INAVI), Y LE CAMBIA EL NOMBRE POR INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS Y VIVIENDAS PARA SERVIDORES DEL ESTADO (INAVISE)

Ref. : **No. Exp. 04392, Oficio No. 04046 d/f 29/5/08.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El contenido del proyecto de ley consiste en que modifica la Ley No. 5574 del 13 de julio de 1961, que creó el Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI), y le cambia el nombre por Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas para Servidores Públicos del Estado (INAVISE).

La transformación del INAVI POR INAVISE es una necesidad nacional para todos los servidores públicos, sin distinción de los poderes clásicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) o de los especiales: Cámara de Cuentas, Junta Central Electoral, o de los Ayuntamientos.

El propósito de la misma procura, esencialmente, dotar al INAVI de los recursos con los cuales pueda desarrollar servicios para el bienestar de los servidores públicos.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados, leído en la sesión de fecha 28 de diciembre del 2007.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 37, numeral 23, que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37 numeral 10.
- b) Ley No. 5574, del 13 de julio de 1961, que crea el Instituto de Auxilios y Viviendas.
- c) Ley No.82 , del 1ro de diciembre de 1976, que le dio al Instituto la facultad de ejecutar planes de viviendas a favor de los servidores del Estado.
- d) La Ley No. 87/01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa